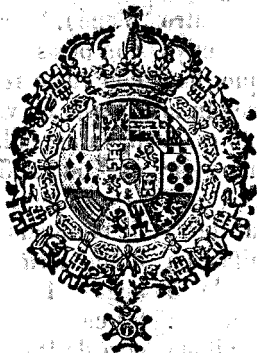


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de noviembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Carrasco.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Val de Santo Domingo.

Número 3281 1.º del inventario.—Una tierra denominada camino de Santa Olalla ó Don Olías, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la Iglesia Parroquial, que consta de 36 estadales, equivalentes á 3 áreas y 36 centiareas, de tercera clase; linda por N., S., O. y E. con D. Juan Antonio Sanchez; contiene 5 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas

en venta en 300 rs., y el terreno en 10, y todo junto en renta en 15 rs. 50 céntos., en venta 310; según la Administración se halla arrendada en 20, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 3281 2.º del inventario.—Otra tierra denominada entre Vereda alta de las Tapias, en dicho término y de igual procedencia, de 3 olivas de tercera clase, enclavadas en propiedad particular de D. Alejandro de la Reca; lindan por todos aires con la tierra en donde están situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 9 rs. en venta 180; según la Administración se hallan arrendadas en 9 rs. 76 céntimos, capitalizadas en 219 rs. 60 céntos., por que se subastan.

Número 3282 del inventario.—Otra tierra denominada la Vereda de las Tapias, en dicho término y de igual procedencia, de haber 3 celemines y 37 estadales, equivalentes á 14 áreas y 99 centiareas; linda por O. y S. con viña de Doña Agueda Sanchez, N. con viña de Juan Antonio Sanchez, y E. con otra de Gabriel Gomez Rey; la divide la vereda de las Tapias; contiene 26 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1560 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 85, en venta 1660; según la Administración se halla arrendada en 104 rs. 26 céntimos, capitalizada en 2345 rs. 85 céntos., por que se subasta.

Número 3284 del inventario.—Otra tierra denominada las Tapias, en dicho término y de igual procedencia, que contiene 7 olivas de se-

gunda clase, enclavadas en propiedad particular de D. Fructuoso Robles: lindan por los cuatro aires con la tierra en que están situadas, por cuya razon solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en 28 rs., en venta 560: segun la Administracion se hallan arrendadas en 29 rs. 6 céntimos, capitalizadas en 653 rs. 85 céntos., por que se subastan.

Número 4952 del inventario.—Otra tierra denominada al Espino ó Pico de las Benitas, en dicho término, procedente de las Animas, de 3 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 56 áreas y 56 centiáreas, de segunda clase: linda por E. con otra de D. Juan Torres, N. con otra de D. Domingo Rodriguez Garaita, O. con camino de Miraflores, y S. con otra de Eustaquio Cano Cañares: ha sido tasada en renta en 133 rs. 35 céntos., en venta 2666 rs. 60 céntos.: segun la Administracion se halla arrendada en 20 rs. 21 céntimos, capitalizada en 454 rs. 73 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 4953 del inventario.—Otra tierra denominada Pan y Tocino, en dicho término y de igual procedencia, de 5 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas y 34 áreas, de cuarta clase: linda por E. con Doña Ascension del Valle, N. con raya de Caudilla, O. con eriazos de herederos de Antonio Sanchez, y S. con dicha Doña Ascension del Valle: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2000: segun la Administracion se halla arrendada en 64 rs. 44 céntos., capitalizada en 1449 rs. 90 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 4954 del inventario.—Otra tierra denominada Gerro del Corral ó Cuestas, en dicho término y de igual procedencia, de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas y 91 centiáreas, de primera clase: linda por N. con otra del Estado que labra D. Vicente Gomez Agüero, O. con otra de Doña Agueda Sanchez, S. con otra de Crispulo Nombela, y E. con otra de Doña Ascension del Valle: ha sido tasada en renta en 180 reales, en venta 3600: segun la Administracion se halla arrendada en 40 rs. 29 céntos., capitalizada en 906 rs. 53 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 4955 1.º del inventario.—Otra tierra denominada Ladera de Santa Ana, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 8 celemines de cuarta clase: linda por N. con el camino de Tierra Blanca, S. con Tomás Martin Nombela, E. con Francisco Aguilera; es de figura triangular: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 280: segun la Administracion se halla arrendada en 16 rs. 45 céntos., capitalizada en 370 reales 13 céntos., por que se subasta.

Número 4955 2.º del inventario.—Otra tierra llamada Longera del Camarin de Santa Ana, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega y 9 celemines, equivalentes á 85 áreas, de

cuarta clase: linda por N. con camino de Tierra Blanca, S. con otras de Francisco Aguilera, O. con otras de D. Tiburcio de Vera y Alonso, y E. con Justo Herreros: ha sido tasada en renta en 35 rs., en venta 700: segun la Administracion se halla arrendada en 20 rs. 46 céntos., capitalizada en 460 rs. 35 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 4956 del inventario.—Otra tierra denominada Vereda de San Roque ó Pollas, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega y 4 celemines, equivalentes á 62 áreas y 69 centiáreas, de tercera clase: linda por E. con otra de D. Domingo Garaita, S. con vereda de San Roque, N. con D. Pio Bajo, y E. con otra de Eustaquio Cano Cañares: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla arrendada en 23 rs. 50 céntos., capitalizada en 528 rs. 75 céntos., por que se subasta.

Número 4958 del inventario.—Otra tierra denominada á la Coja ó Malatierra, en dicho término y de igual procedencia, de 9 celemines, equivalentes á 36 áreas, de tercera clase: linda por E. con otra de D. Juan Gomez Hidalgo, N. y O. con otra de Doña Agueda Sanchez, y S. con D. Tiburcio de Vera y Alonso: ha sido tasada en renta 13 rs., en venta en 260: segun la Administracion se halla arrendada en 6 rs. 71 céntimos, capitalizada en 150 rs. 98 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 4960 del inventario.—Otra tierra denominada Carracena, en dicho término y de igual procedencia, de 5 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 34 áreas y 85 centiáreas: linda por N. con otra de D. Tiburcio Vera y Alonso, E. con camino de Carmena, S. con otra de Anastasio Figueroa, y O. con tierra que labra Fructuoso Robles, dividida por el camino que va al Prado del Turto; contiene 8 olivas propias de Marcelino Sanchez, además tiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta 360 rs., y el terreno en 500, y todo junto en renta en 90, en venta en 860: segun la Administracion se halla arrendada en 40 rs. 29 céntos., capitalizada en 906 rs. 53 céntos., por que se subasta.

No se enajenan las 8 olivas pertenecientes á dicho Marcelino Sanchez.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de cor-

poraciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada

en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 23 de octubre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.